

CAPITULO QUINTO

Correspondencia rezagada.- La de la Legación colombiana intervenida en Washington. □ La opinión pública, norte de la diplomacia, después de la Constitución y las leyes. □ La opinión pública colombiana sobre el asunto del Canal: tema de un calograma de Bogotá para el Ministro Concha. □ Crítica de este calograma en relación con la encuesta Martínez Silva. □ Nueva encuesta alrededor de las negociaciones dirigidas por el Ministro Concha. □ Groot, Uribe, Iriarte. □ Las opiniones de Concha y las de Groot e Iriarte, contrastadas. □ La opinión en Panamá: lo que se consultó y lo que debió consultarse. □ Consulta extemporánea.- El Gobierno, con ella, lo que hizo fue salirse por la tangente. □ Dos opiniones distintas de mayoría y minoría; pero una sola verdadera en el fondo. □ Porque, primero, minoría y mayoría subordinan la conveniencia a la ley. □ Porque, segundo, minoría y mayoría optan por una autorización gratuita, metálicamente hablando. □ Y porque, tercero, minoría y mayoría ponen — por sobre todo — la integridad territorial y la soberanía nacional. □

Copia de la propuesta colombiana presentada al Departamento de Estado el 31 de Marzo de 1902, se envió a Bogotá con nota explicativa del 1º. de Abril; pero no se recibió por aquel Gobierno hasta mediados de Mayo.

Tampoco un cablegrama oficial contentivo de importantes direcciones para el Ministro Concha, puesto en Bogotá el 17 de Marzo de 1902, llegó a manos del destinatario sino del 2 de Abril; y un pliego de instrucciones definitivas del Canciller colombiano, Dr. Felipe F. Paúl, para nuestro Plenipotenciario, pliego enviado el 24 de Marzo, no fue recibido en Washington hasta el 29 de Abril.

¡Tal andaban los correos y telégrafos de Colombia gracias a la maldita guerra fratricida de los mil días! Aunque no todo pareciese deber atribuirse a la irregularidad del servicio dentro del territorio nacional. El Ministro Concha llegó a sospechar de cierta interferencia de Washington con la correspondencia de la Legación; por lo que indicó la conveniencia de acordar con Bogotá un nuevo código cablegráfico en atención a que el código secreto colombiano no era ya secreto para el Departamento de Estado de los Estados Unidos. El Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia, en carta fechada en Bogotá el 31 de Julio de 1902, difirió a este parecer del Ministro en Washington (1).

Pero si éstas y otras tardías comunicaciones del Gobierno de Bogotá a su Ministro Diplomático, y viceversa, no llegaron a sus respectivos destinos en oportunidad para producir efectos inmediatos, sí los produjeron mediatos: las unas, sobre la conducta futura del Dr. Concha como luego

veremos; las otras, como temas de consulta o estímulos para expresiones y manifestaciones del estado de la opinión en Colombia en relación con tan grave materia.

Venciendo la aridez del asunto dejaremos constancia de esto último en el presente Capítulo, no sin recordar antes a los olvidadizos este lugar común del Derecho político, a saber: que la forma republicana de gobierno está hecha—en Colombia como en todas partes—a base de Constitución y de opinión pública. Y bien que dado este orden jerárquico la opinión pública no cuente o no deba contar en antagonismo con la Constitución y las leyes; pero cuando hubiere de manifestarse por modo espontáneo una tal oposición, ¿qué juez ni qué historiador no atenuarán siempre, o no justificarán del todo en ciertas circunstancias, la conducta y los actos de los servidores del Estado que por oír de preferencia la voz del pueblo, que es la voz de Dios, desoyeron el mandato legal o el constitucional?

Demos, pues, razón de lo que, en aquellos días de guerra civil, de prensa amordazada y de falta de libertad para opinar de otro modo que dentro de pautas por el propio Gobierno previamente señaladas, pensarán los colombianos acerca de los caros intereses del Canal.

Se ha aludido antes a un calograma y a un pliego de instrucciones definitivas dirigidas desde Bogotá al Ministro en Washington. He aquí el texto del calograma:

"Ministro Colombia — Washington.

Reunión miembros Gobierno y particulares estudiando asunto Canal de Panamá, vista nota Martínez Silva Carlos, 8 Enero — Estos unos favorables negociación con Estados Unidos, otros adversos por contrato con la Compañía del Canal, cuyo cumplimiento podemos exigir. Tenemos derecho indiscutible propiedades Canal, cosas que la Compañía del Canal, que no puede terminar obra, ofrece dar por cuarenta millones que nos pertenecen en parte, haciéndose indispensable, de acuerdo con artículos 21 y 22 contrato, arreglo previo entre el Gobierno y la Compañía del Canal antes de entrar aquél tratar con el Gobierno de los Estados Unidos de América. Usted puede decirlo así Representante de la Compañía del Canal para que ella indique lugar celebración arreglo previo y comunicar nuestras instrucciones. El Ministro de los Estados Unidos en Bogotá lleva privadamente bases arreglo con el Gobierno de los Estados Unidos. Remítolas a usted el próximo correo. En negocio tanta importancia no debemos dejarnos precipitar con amenazas, intrigas; Canal de Panamá será hecho en todo caso, siendo vía Nicaragua más difícil y costosa. Tenemos fundamento creer que en Panamá piensan como el Poder Ejecutivo. Usted puede asegurar nosotros tenemos voluntad tratar con Estados Unidos condiciones equitativas. Usted puede explicar términos satisfactorios nuestra actitud y aun procurar posible apoyo Estados Unidos para arreglo previo con la Compañía del Canal, si usted lo cree conveniente.

Marzo 17 de 1902."

Aunque en el Capítulo II de este Segundo Libro (pags. 88-89) se diese una síntesis del resultado de la encuesta a que se refiere, no sin ligereza e inexactitud, el Presidente Marroquín, conviene resumir de nuevo esos datos para su correcta y cabal inteligencia, en los siguientes apartes:

a) La mayoría de la Comisión elegida en votación secreta por los notables de Bogotá, mayoría compuesta de 4 miembros en una totalidad de 5, opinó rotundamente en contra de toda negociación con los Estados

Unidos;

b) La minoría compuesta de un solo, opinó por que se continuaran las negociaciones emprendidas, pero sobre las bases intrínsecamente imposibles del Presidente Marroquín, bases que consistían en un Canal de Panamá colombiano construido por los Estados Unidos sin que se afectase la integridad territorial ni la soberanía nacional. En el fondo — claro está — el Dr. Francisco Groot, autor de esta opinión solitaria, fue adverso a las negociaciones entabladas en Washington;

c) Como lo fue también el Dr. Nicolás Esguerra, aunque tan excelente colombiano, más directamente por motivos constitucionales y legales;

d) Y como lo fue asimismo el Dr. Clímaco Iriarte, único opinante adverso a las negociaciones con los Estados Unidos por el contrato con la Compañía del Canal. Esta opinión la hizo suya, aunque sólo en parte, el Gobierno — y fue la que transmitió éste al Ministro Concha previniéndole, como se ha visto, la celebración de arreglo previo con dicha Compañía. El Dr. Iriarte estuvo también porque se suspendiera mientras tanto como era lógico, cualquier negociación con los Estados Unidos; pero el señor Marroquín — enemigo jurado de las cosas claras y en general de toda disyuntiva — desechó esta parte de tan feliz y coordinado parecer.

El sentimiento adverso a las negociaciones de Washington se mostró, así, inequívoco y cuasi unánime desde un principio en Bogotá. Y no sólo allí: el calograma informativo del Presidente a su Ministro, aludió también oficialmente a la opinión en Panamá: "Tenemos fundamento para creer, dijo, que en Panamá piensan lo mismo que el Poder Ejecutivo".

El Poder Ejecutivo era el Presidente Marroquín cuyo pensamiento a este respecto estaba en sus instrucciones a Martínez Silva y a Concha: Canal por el Istmo colombiano sin cesión territorial ni de soberanía. Reforzada ahora esta actitud mental por la consideración de que el Canal de Panamá sería hecho en todo caso, pues ¿no era la vía de Nicaragua más difícil y costosa?; por lo que en negocio de tanta importancia no debían (el Gobierno o sus agentes diplomáticos) dejarse precipitar con amenazas e intrigas. Así pensaba en Marzo de 1902 el Poder Ejecutivo de Colombia y así, según el calograma oficial transcrito, pensaban también en Panamá en Marzo de 1902.

Mientras tanto habían llegado a Bogotá los documentos de fecha 31 de Marzo y 1º y 18 de Abril — sean la propuesta colombiana, la nota remisoría y el proyecto de tratado Concha—Hay—enviados por el Ministro Concha, según se ha dicho.

Resolvió el Gobierno en vista de ellos consultar por segunda vez la opinión colombiana en Bogotá y en Panamá. Para la nueva encuesta, en lo que respecta a Bogotá, se prescindió esta vez del numeroso sector de opinantes antes representados por la mayoría de los miembros de la Comisión nombrada con ocasión de la primera consulta. Habiéndose mostrado entonces esta mayoría adversa a cualquier negociación con los Estados Unidos, y por consiguiente al pensamiento del Poder Ejecutivo de

continuar las entabladas en Washington, no había objeto en darles a tales colombianos — aun cuando eran legión — vela para el nuevo entierro. Pidióse, pues, por el Canciller Paúl — opinión a los señores Francisco Groot, Antonio José Uribe y Clímaco Iriarte sobre la propuesta del Ministro Concha fecha el 31 de Marzo y sobre la nota del 1º de Abril; y por el Gobernador, Jefe Civil y Militar del Departamento de Panamá, General Víctor M. Salazar, con órdenes al efecto de Bogotá, pidióse también opinión a los istmeños Pablo Arosemena, José Domingo de Obaldía, Federico Boyd, Tomás Arias y Oscar Terán. Sólo que esta opinión no versaría—como las otras—sobre la obra *actual* de Concha sino precisamente sobre lo que constituía las instrucciones del Gobierno que no se cumplían en Washington.

Exprésase en seguida, separadamente, el resultado sintético de las nuevas encuestas.

La opinión en Bogotá.

I
MEMORANDUM DE BASES O PROPUESTAS DEL
MINISTRO CONCHA

Sobre el artículo I: que autorizaba gratuitamente el traspaso de la concesión a los Estados Unidos:

Debe suprimirse el artículo..... Groot.

Inaceptable si gratuito; arreglo directo con la Compañía del Canal..... Uribe.

Suprimase y hágase arreglo aparte..... Iriarte.

Sobre el artículo III: duración del privilegio por 100 años con prórrogas sucesivas a opción de los Estados Unidos:

Negadas las prórrogas: sumamente onerosas..... Groot.

Negadas las prórrogas: falta de antecedentes..... Uribe.

Negadas las prórrogas: equivaldrían a venta..... Iriarte.

Sobre los Arts. VII y XII: concediendo autoridad policiva con aplicación de reglamentos mixtos, y Tribunales especiales con jurisdicción civil y criminal, mixta también:

Negados: abdicación de soberanía..... Groot.

Negados: sin antecedentes históricos..... Uribe.

Negados: no se pueden ceder los atributos de la soberanía..... Iriarte.

Sobre el Art. XXV: fijado el precio de la concesión en \$7.000,000 de contado y una anualidad a señalarse de común acuerdo o por árbitros, después de 14 años:

Negado el precio, por exiguo..... Groot.

Absolutamente inaceptable; debe rechazarse por completo..... Uribe.

Este artículo no resiste una seria discusión..... Iriarte.

II
NOTA DEL MINISTRO CONCHA DEL 1º
DE ABRIL.

Habla Concha:

La Cía. Nueva del Canal de Panamá, como poseedora del 98 por ciento de las acciones del Ferrocarril del mismo nombre, pudiera legalmente oponerse, al caducar su privilegio, a que otro empresario termine el Canal, fundándose en el Art. 2º del contrato celebrado en 1878.....

Habla Groot:

El Art. 2º, del contrato celebrado en 1878 ya surtió sus efectos: la Compañía del Ferrocarril consintió en que por la misma ruta de éste se abriera el Canal: recibió el precio de ello, y sus acciones figuran en el inventario de lo que entrará al dominio de Colombia al caducar la conce-

Habla Iriarte:

Tengo para mí que ni la antigua Cía. del Canal, ni la nueva, han cumplido todas las obligaciones que contrajeron por el contrato aprobado por la Ley 107 de 1890, y que por este motivo han caducado las concesiones que hizo la República por este contrato y por el de 1878.

Habla Concha:

Hay urgencia de impedir que el Senado norteamericano adopte la Vía de Nicaragua para la apertura del Canal, por la inminencia de que se vote en la Cámara de los Estados Unidos el *Bill Hepburn* en el cual se opta por la vía de Nicaragua.

A tiempo que aquí se presentan las cosas por tal aspecto, en Panamá predomina entre la gente de mejor posición y notoriedad la idea de que ha de tratarse con el Gobierno de los Estados Unidos a todo trance, y a costa de cualquier concesión. Esa manera de pensar predominante en el Istmo tiene mucha significación especialmente si se considera que los rebeldes han cobrado allí mucha fuerza en los últimos días, y que el antiguo germen de secesión renace y puede conducir a un estado de cosas muy

Habla Groot:

sión de la Cía. del Canal. Los derechos actuales de la Compañía del Canal sobre el Ferrocarril son tan completos como que el Sr. Ministro de Colombia *procediendo en ello sin duda de acuerdo con los actuales concesionarios del Canal*, incluyó en el Art. 1º del *Memorandum* la venta y traspaso del Ferrocarril de Panamá al Gobierno de los Estados Unidos; y todos los derechos y acciones de la Cía. del Canal pertenecerán a Colombia al caducar la concesión del Canal.

Si ha llegado el momento de que los Estados Unidos necesiten el Canal interoceánico, éste se abrirá por Panamá, que fue la vía preferida por el Congreso Internacional reunido en París el 15 de Mayo de 1879..... Y, si fuere que a los Estados Unidos no les conviniera todavía la apertura del Canal... ..resignémonos con que siga entreteniéndose al mundo con los proyectos de Nicaragua, pues de nada serviría que suplicáramos como Nicaragua y Costa Rica, que se nos diera la preferencia, y esta súplica no tendría otro resultado que el inaudito sacrificio del porvenir de Colombia.

En cuanto al próximo peligro de un movimiento de secesión en el Istmo si no se precipita la negociación proyectada con el Gobierno de los Estados Unidos, confiamos en el patriotismo de aquellos colombianos, y *la opinión pública en Panamá no concuerda del todo con el concepto del Sr. Ministro de Colombia en ese punto*, según comunicación del señor General Albán, Jefe Civil y Militar de aquel Departamento, dirigida al Gobierno sobre la materia.

Habla Iriarte:

Pero aún en el supuesto de que esto no sea así, y de que la actual Cía. conserve el derecho a la concesión, el Gobierno no puede permitir que ésta se traspase a un Gobierno extranjero — porque ese permiso equivaldría a la resolución del contrato que se celebró sobre la base de que no se haría ese traspaso, y teniendo solo en cuenta que se negociaba con una persona jurídica, de carácter privado y con expresa exclusión de toda persona de derecho público.....

El proyectado Canal de Nicaragua no puede rivalizar al que se quiere construir por Panamá. La naturaleza opone a aquél obstáculos que la fuerza y el dinero no vencen. La obra construida ya en Panamá, las condiciones naturales y excepcionales que sólo allí se encuentran y que convidan a la realización de esa empresa colosal la ponen a cubierto de toda competencia.

El temor de un atropello o de un despojo no es criterio que debe guiar esta negociación. La República debe tratar sobre la base de la igualdad absoluta de que gozan las naciones que forman la comunidad internacional. Nada ni nadie puede oponerse a que la Nación haga uso de todas sus fuerzas de entidad soberana; y si por esto y con motivo de las condiciones que exija para la excavación del Canal, se suscitare algún peligro, *creo que ella debe aceptar las vicisitudes de la resistencia, antes que sacrifi-*

difícil. Bastaría un apoyo de no mucha consideración a esa idea para que en poco tiempo cobrase grande incremento llevando así a toda la República a una pavorosa complicación, cuyas funestas consecuencias son incalculables.

ficar su dignidad y sus intereses.

Los tres puntos de la encuesta del Poder Ejecutivo cerca de los panameños en Abril, Mayo y Junio de 1902 versaron, como ya se ha dicho, sobre cosa inactual y pretérita. El estado de la cuestión del Canal en estos meses se representaba ya por hechos y realidades, no por especulaciones y teorías. La opinión del Istmo se hubiera podido determinar entonces con alguna mayor exactitud, invitándola a responder plebiscitariamente a pregunta por este tenor: *¿Se quiere o no, sacrificar a la construcción del Canal de Panamá por los Estados Unidos la integridad territorial y la soberanía de la República, amén de las expectativas provenientes de la caducidad de la Empresa francesa en 1910?* Si lo primero, para continuar las negociaciones; si lo segundo, para retirar la Legación.

Enfocárase la atención pública del Departamento en tal dirección y se supiera de cierto o si hacía causa común con la opinión de Bogotá que, como se acaba de ver, ya pedía a gritos la suspensión de negociaciones que nos iban conduciendo a donde el país no quería ir, o si desafiaba y contrariaba esta saludable corriente.

Pero se prefirió la vereda al camino real. Se inquirió de los panameños consultados sobre la conveniencia de autorizar un traspaso *ya autorizado* por la Legación en Washington y ofrecido a los Estados Unidos por la Compañía Nueva del Canal; sobre un arreglo previo con esta Empresa, que el Art. 1º del proyecto de tratado del Ministro Concha había hecho ya punto menos que imposible; y sobre arreglos con el Gobierno de los Estados Unidos a que el mismo proyecto había dado ya contextura inconstitucional e ilegal, infranqueable.

Hay que decir, por otra parte, que las personas escogidas por campaneros de la opinión Departamental, apenas si representaban—con alguna excepción—el matiz adinerado de esa opinión. No habían sido elegidos libremente, como en Bogotá, en votación secreta por los notables todos reunidos en Palacio. Los señores Pablo Arosemena y Federico Boyd, aunque liberales, no llevaban la voz o el pensamiento de ese Partido en Panamá; ni Obaldía y Tomás Arias, la de los nacionalistas istmeños; ni Oscar Terán, la de los históricos. Además, con decir que todos los nombrados hablaban inglés, se está dicho que los elementos populares, el panameño viejo, el interiorano *pur sang*, algo como el 99% de la población total — no tenían allí personeros o representantes directos.

Con todo, la moderación y templanza de las opiniones emitidas y aun las mismas ideas de la mayoría disidente (2) denuncian un temperamento medio, tan alejado del extremo: "*Canal a todo trance y a costa de*

cualquier concesión”, que dijo en su nota del 1º de Abril el Ministro Concha, como del extremo opuesto. No cabe duda de que el criterio, unánime en lo esencial, de aquel grupo, era todavía entonces — el del Presidente Marroquín: un Canal por Panamá sin menoscabo territorial ni pérdida de soberanía. ¡Lástima que tal criterio, por carecer en absoluto de actualidad, permaneciera ineficaz y baldío y no pudiera aliviar en nada nuestra situación en Washington harto comprometida ya!

Pero queden aquí para la historia, en forma sintética, las opiniones de la minoría (Oscar Terán y Tomás Arias) y las de la mayoría disidente (Pablo Arosemena, José Domingo de Obaldía y Federico Boyd) cuya analogía fundamental con aquéllas salta a la vista:

La opinión en Panamá

I

Consulta primera:

“CONVENIENCIA DE AUTORIZAR EL TRASPASO QUE LA COMPAÑIA NUEVA DEL CANAL DE PANAMA PROPONE HACER DE SU CONCESION AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS”.

Habla la Minoría

(Junio 13 de 1902)

Cuestión previa: la legalidad del proyectado traspaso. Esta legalidad, con prelación sobre la conveniencia, consiste en que la Ley 2a. de 1886 dice: *‘En Colombia no es transferible la propiedad raíz a Gobiernos extranjeros’*; y en que el Art. 81 de la Ley 153 de 1887, dice:

‘En Colombia los Gobiernos extranjeros no tienen representación jurídica para adquirir bienes raíces’.

Pero obviada la dificultad legal por medio de un acto del Gobierno de carácter Legislativo o por una ley del Congreso, entonces la conveniencia de autorizar el traspaso de las propiedades de la Empresa francesa a los Estados Unidos, resulta clara:

a) por la imposibilidad física y moral de la Compañía concesionaria para terminar el Canal;

b) por los beneficios de todo género que recibirán de la comunicación interoceánica las naciones todas y en especial nuestras hermanas del Pacífico;

c) por no existir en todo el mundo más que un Gobierno—el americano—que quiera tomar a su cargo la obra.

Habla la Mayoría

(Junio 19 de 1902)

Consideramos esta autorización no sólo conveniente sino urgentísima:

a) porque la Compañía del Canal es impotente para concluir la obra y quiere verificar su traspaso a los Estados Unidos;

b) porque el pueblo francés rehúsa suscribir la suma que aun se requiere;

c) porque los Estados Unidos necesitan un canal interoceánico y tienen el dinero con que construirlo;

d) porque el Gobierno de Nicaragua dará todo lo que sea indispensable para que se prefiera esa Vía;

e) porque esta vía podría triunfar en el Congreso norte-americano si dilaciones culpables, debidas a abandono o a ineptitud por parte de Colombia, impusieran al Gobierno de los Estados Unidos la elección de la vía de Nicaragua.

Consideramos, sin embargo, que el Gobierno colombiano deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 2a. de 1886 y en el Art. 81 de la Ley 153 de 1887.

II

Consulta segunda:

“QUE ARREGLO PREVIO DEBERIA HACER EL GOBIERNO CON DICHA COMPAÑIA PARA AUTORIZAR EL TRASPASO”

Habla la Minoría.

La conveniencia en términos generales de autorizar el traspaso, no quita a las nuevas relaciones entre las partes interesadas (el Gobierno y la Cía. del Canal) su carácter público bilateral o de *deus in rebus*.

La Compañía Nueva del Canal que se beneficia con el traspaso salvando parte considerable de lo que sin ello perdería totalmente, está en la obligación correlativa de compensar.

Eliminemos, sin embargo, toda idea de compensación pecuniaria; hagamos caso omiso de los 750.000 francos depositados en el Banco de Londres como caución del cumplimiento del contrato celebrado con la Compañía; olvidemos la gran masa de riqueza representada en los bienes de la Empresa a que se subrogaría Colombia por la caducidad de ese contrato.

La compensación que debería estipularse en el arreglo previo con la Compañía Nueva del Canal, consistiría en la cooperación de ésta y la de la acción diplomática de aquellos países que ella pudiera conquistar en nuestro favor, *para el logro de un avenimiento con los Estados Unidos sobre bases razonables y justas. Faltando este avenimiento, caducaría la autorización para el traspaso del privilegio (3)*

Habla la Mayoría:

Suponemos que esta segunda cuestión se refiere a exigencias pecuniarias. En este caso es nuestro concepto que se le permita a la Compañía del Canal ceder su concesión al Gobierno de los Estados Unidos, *gratuitamente*:

a) porque la autorización se dará en interés de la República;

b) porque el Gobierno de los Estados Unidos pagará por el derecho de excavar el Canal — fuera del traspaso — suma muy considerable: *siete millones de pesos*, reza el protocolo Concha-Hay firmado en Washington;

c) porque si ha de preferirse la ruta de Panamá será por lo ya hecho de ella y por más barata, dos circunstancias que son el fruto de erogación enorme hecha por la Compañía Universal, primero, y por la Nueva, después;

d) porque la Compañía Nueva del Canal venderá por *doscientos millones de francos* lo que ha costado *mil trescientos* a los infortunados accionistas de la Compañía Nueva del Canal (?);

e) porque dada la amistad entre Colombia y Francia, esta última nación miraría con enojo exigencias que reducirían más aún el precio de propiedad suya, en la cual ha gastado suma colosal.

III

Consulta Tercera:

"QUE ARREGLOS DEBERIAN PACTARSE CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS"

Habla la Minoría.

Las conveniencias generales y las esperanzas *locales* de prosperidad y adelanto material no son para consentir en cuanto sea del agrado de los Estados Unidos.

El Canal debe ser neutral y no tener más fines que los de la industria y la economía. No se hagan concesiones que debiliten o comprometan nuestra soberanía e integridad.

Ya que no pueda lograrse el establecimiento de *status* internacional capaz de garantizarnos, por modo colectivo, contra la posible absorción extranjera, sea por lo menos, condición *sine qua non* de los arreglos con el Gobierno americano, el reconocimiento de nuestros derechos de propiedad y soberanía sobre la integridad del

Habla la Mayoría:

Esta cuestión ha sido ya resuelta por el Gobierno, lo que también implica la resolución de la primera. Según correspondencia de Washington, el Secretario de Estado, Mr. John Hay, y el Ministro de Colombia, Dr. José Vicente Concha, han firmado ya el protocolo, en el cual se autoriza al Gobierno de los Estados Unidos para construir un Canal por territorio colombiano y se determinan las *concesiones que la República le hace a ese Gobierno con tal objeto*, y la correspondiente remuneración.

Aunque no hemos recibido el encargo de emitir juicio sobre ese documento.....nos permitimos la libertad de manifestar que, *en nuestro concepto*, deben hacérsele al Gobierno de los Estados Unidos las conce-

Istmo de Panamá y la garantía por parte de los Estados Unidos de esos derechos en términos más precisos e inequívocos que los contenidos en el Tratado vigente de 1846.

siones más liberales; pero sin mengua de la soberanía de Colombia sobre la faja de terreno que se requiera para la excavación del proyectado Canal. Ese derecho de soberanía puede mantenerse incólume, dándole en arrendamiento al Gobierno de los Estados Unidos esa faja o concediéndole sobre ella el derecho de uso, en los términos del Art. 4º. del Tratado de 26 de Enero de 1870.....(4).

La historia comprueba que en Colombia los extranjeros y sus propiedades gozan aún en las épocas de guerra civil—por desgracia frecuentes—de garantías casi absolutas, y que los Tribunales de Justicia de la República han dado siempre en los litigios en que los extranjeros han tenido interés, pruebas de honrosa rectitud.....

Así, aun conservando la República su derecho de soberanía sobre la zona territorial necesaria para la excavación del Canal, pueden hacerse al Gobierno de los Estados Unidos concesiones razonables y legítimas que le den al enorme capital que ha de invertirse en la obra la apetecible seguridad (5).

NOTAS

- 1 *The Story of Panama*: Testimonio de Hall, pag. 183.
- 2 Las reuniones de la Junta se tuvieron en la residencia entonces de D. Federico Boyd (Calle 7ª, costado del Palacio Municipal actual). Tras la primera o la segunda deliberación, se encargó al señor Terán la redacción de un Informe unánime. Pero el que presentó con fecha 13 de Junio no satisfizo más que al Señor Tomás Arias. En consecuencia los tres miembros restantes de la Junta, firmaron el 19 del mismo mes, otro—escrito por el Dr. Pablo Arosemena, que—aunque posterior y disidente—resultó ser el Informe de la mayoría.
- 3 Obedecía esta opinión al conocimiento que se tenía de la siguiente instrucción llevada por el Ministro Concha:
"Queda Usía autorizado para hacer gestiones con los Representantes en Washington de Francia, Inglaterra y demás naciones, en el sentido de obtener el control internacional del Canal y su neutralidad, garantizada por todos los países".
Pero se ignoraba que el Dr. Concha hubiera comunicado ya a Bogotá con fecha 10 de Abril de 1902:
"El Embajador Francés me ha informado que su Gobierno le ha prohibido intervenir en el asunto del Canal de Panamá".
Y asimismo, que al día siguiente hubiera avisado que los Representantes de todas las otras potencias habían adoptado la misma línea de conducta del Embajador Francés.
(*The Story of Panama* - lug.cit. - pag. 177 in fine - 178).
- 4 El artículo de la referencia rezaba:
Art. IV Ley 97 de 1870. - Los Estados Unidos de Colombia convienen en conceder, separar y destinar para la obra del Canal y sus dependencias o anexidades todo el territorio, incluyendo mar y aguas tributarias, que sea designado para ese objeto por la Empresa y resulte necesario, pudiendo, al efecto, los Estados Unidos de América tomar, mediante plena indemnización y siguiéndose los trámites legales, aquellos terrenos de particulares que fuere necesario expropiar: pero para fijar el precio de la indemnización no se tendrá en

cuenta el mayor valor que pueda provenir a los terrenos expropiados, de la apertura del Canal.

Conviene conocer también, en combinación con el artículo transcrito, el décimo del mismo Tratado, que decía:

Art X. - Tan pronto como el Canal con sus dependencias o anexidades esté construido, la inspección, posesión, dirección y manejo de él pertenecerán a los Estados Unidos de América, y serán ejercidos por ellos, sin ninguna intervención extraña, pero sin jurisdicción ni mando alguno sobre el territorio o sus pobladores. Los Estados Unidos de Colombia conservarán su soberanía política y jurisdicción sobre el Canal y territorio adyacente; pero no sólo permitirán sino que garantizan a los Estados Unidos de América, conforme a la Constitución y leyes vigentes en Colombia, el goce pacífico y tranquilo, y la administración, dirección y manejo del Canal como queda dicho.....

- 5 Todos los extractos y transcripciones que figuran en el texto desde la página 122 hasta el fin del Cap. V, pueden consultarse *in extenso* en folleto del Ministerio de Rel. Ext. de Colombia con este título:

"Canal de Panamá.- Documentos relativos a las negociaciones para la apertura de esta vía interoceánica. Bogotá.- Imprenta Nacional, 1903".

CAPITULO SEXTO

Concha se cura en salud. □ Apela al sofisma. □ Sentido en que la Ley Spooner pudo ser nuestra tabla de salvación. □ El Secretario Hay repudia tácitamente un compromiso. □ Por líneas torcidas, renglones derechos. □ Concha sordo como una tapia. □ Oyó a Marroquín como quien oye llover. □ Concha y Vargas Santos. □ Llamamiento al patriotismo. □ Forma en que el Partido Liberal de Colombia precipitó acontecimientos. □ Insuceso de las labores de Concha por la paz. □ Mientras tanto el hijo del Presidente Marroquín, don Lorenzo, hace su agosto en Bogotá.- Un convenio desconcertante. □ Empiézase a cumplir por los Estados Unidos este malhadado convenio. □ Concha en ascuas. □ Patriotismo y utilitarismo. □ El Partido por encima de la Patria. □ Imputación calumniosa de Martínez Silva. □ Albán rechaza la intervención extranjera. □ Empiézase a ejecutar por Marroquín el convenio con Hart. □ Primeros indicios de esta ejecución. □ Más indicios de lo mismo. □ Demostración concluyente. □ Fin de la guerra.- El Tratado del Wisconsin. □ Concha tacha de antipatriótica y anticolombiana, la actitud del Presidente Marroquín.- Sin embargo, consiente en continuar negociando. □ Marroquín ordena la firma del Tratado en cualquier caso.- Lo que decía Concha entre tanto. □ Juicio de Concha acerca de Roosevelt y su camarilla. □ La Casa Blanca cede en algo atinente a la soberanía; pero a condición de que Concha renunciara al arreglo previo con la Compañía del Canal. □ Un paréntesis: la razón de que en Panamá se opinara por la gratuidad del arreglo previo. □ Para Cromwell y Roosevelt el Canal por Panamá no era fe sino cálculo. □ Comunicación del Secretario Hay en forma de ultimátum.- "Tratado esa manera, inadmisibile", cablegrafía Concha; y antes que firmarlo prefiere desertar de la Legación. □ "Yo no puedo en conciencia convenir en eso", insiste el Ministro Concha. □ Glorificación de esta levantada conducta. □

Con la *Ley Spooner*, promulgada el 28 de Junio de 1902, se había satisfecho lo que constituyó el primer objeto de las dos Misiones colombianas acreditadas ante la Casa Blanca, a saber: *Procurar que se adoptara definitivamente el Istmo de Panamá para la apertura del Canal interoceánico*. Estaba adoptado; pero no, como decían las instrucciones, *dentro de las facultades del Gobierno y sin menoscabo de la integridad territorial y de la soberanía nacional*, sino todo lo contrario: extralimitando esas facultades, mutilando el territorio y menoscabando la soberanía.

Concha, unas veces se escudaba con Martínez Silva:

".....No siendo — decía — este negocio un asunto nuevo, sino iniciado ya por mi predecesor,

con discusiones y redacción de proposiciones en que intervino el Presidente de la Junta istmica, como representante de los Estados Unidos, *no era realmente posible, conforme a la práctica diplomática, romper esa negociación, sin resolverse a no reanudar nunca una inteligencia en la materia con el Gobierno americano, puesto que con aquel proceder no sólo se hubiera desautorizado a un individuo sino a la Legación de Colombia y hasta al Gobierno en cuyo nombre había principiado a discutir el mismo Ministro de Relaciones Exteriores de la República, carácter con que vino investido a este país el Dr. Carlos Martínez Silva*" (1).

Palabras sin valor. - Bien sabido se tenía el Dr. Concha que los anales diplomáticos de todos los países corren atestados de esa clase de desautorizaciones que son, según los casos, no sólo un deber sino un revulsivo contra futuras complicaciones. Y ¿podía el Ministro entrante creerse venido a reemplazar al Dr. Martínez Silva para ratificar los actos de éste por respeto a los Estados Unidos? Para eso ¿no habría sido el Ministro saliente mejor que su reemplazo?

Otras veces recurría el Dr. Concha en su descargo a sofismas indignos:

".....Siempre — decía — se ha hecho constar de una manera expresa que cuanto pudiera hacerse en estas materias exige para su validez la aprobación del Cuerpo Legislativo colombiano, y si es verdad que en alguna de las bases o condiciones del convenio se encuentran diferencias con las leyes vigentes, precisamente SE HA PODIDO HACER ESO porque el convenio mismo en todas sus partes queda bajo la autoridad del legislador, el cual puede modificar las leyes sin restricción" (2).

Enantes, no estando el autor de estos conceptos en el caso de excusarse, había dicho con mejor acuerdo:

".....Ni me es dudo desatender las instrucciones recibidas, ni tendría objeto plausible hacer ofrecimientos que de seguro no ratificaría al Congreso colombiano" (3).

Pero he aquí que aun tomando las cosas tal cual, asomaba un rayo de esperanza: la misma *Ley Spooner* venía a ofrecer una nueva oportunidad de reparar la conducta anterior y de propiciar el porvenir.

Mandaba esta Ley que las concesiones exigidas para abrir el Canal por el Istmo colombiano constasen en un tratado celebrado con Colombia. Si este Tratado, en los términos requeridos, no se conseguía, entonces debería el Presidente de los Estados Unidos celebrarlo con las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua para abrir el Canal por el territorio de ellas.

Pues bien, el tal Tratado con Colombia aun no se había celebrado. Sólo existía a este respecto el Proyecto de tratado Concha-Hay que el Gobierno norteamericano había prometido firmar en cumpliéndose dos condiciones: la de la expedición de la *Ley Spooner*, ya satisfecha, y la condición legal sobre los títulos de la Compañía francesa que el Procurador General de la Nación empezaba a substanciar por esos días.

¿Obligaba el Proyecto Concha-Hay al Poder Ejecutivo de Colombia? Sí; pero sólo en el caso de que el Departamento de Estado respetase la palabra empeñada de firmarlo una vez cumplidas aquellas dos condi-

ciones.

No fué así, ni con mucho. Sin esperar el lleno de la segunda condición, con fecha 7 de Julio de 1902, el Departamento de Estado - por conducto "no oficial" - puso en manos de nuestro Ministro en Washington un "Borrador... para la *modificación* del Proyecto de tratado (Concha-Hay) relativo al Canal de Panamá"; y diez días después, el 18 del mismo mes de Julio, comunicó a la Legación un Contra-Proyecto formal "para la *modificación* del Proyecto de tratado relativo al Canal de Panamá que se presentó en Washington al Departamento de Estado por la Legación de Colombia el 31 de Mayo de 1902" (la Propuesta aceptada del Ministro Concha).

Conducta desleal, ciertamente; pero que más parecía un favor que un disfavor del destino, puesto que a la vez que libertaba al negociador colombiano de todo compromiso en relación con el Proyecto de tratado Concha-Hay, venía como anillo al dedo para que repudiase, en justificada correspondencia, todo lo hasta allí negociado en detrimento de Colombia, de su Constitución, de sus leyes y aún de la opinión pública colombiana cuyas protestas en contra de lo actuado en Washington habían llegado ya a manos y a conocimiento del Ministro.

¿Por qué se desaprovechó una vez más tan calva ocasión? ¿Por qué no se la tomó por el copete?

Por lo de siempre; porque eso hubiera acarreado todavía entonces el triunfo de Nicaragua y dado la razón a los sostenedores de esa ruta cuando pronosticaban, en el calor de los debates del Senado norteamericano, que un tratado a tono con las nuevas exigencias de la *Ley Spooner* no lo concedería nunca la República de Colombia.

El Ministro Concha guardó silencio; dejó escapar la preciosa coyuntura, y ya fue tarde cuando en Noviembre- ¡no hasta Noviembre! de 1902, ensayó un remedo de defensa del Proyecto Concha-Hay, ya arrumbado por el Contra-Proyecto del Departamento de Estado puesto en su lugar cuatro meses antes.....

Ni faltó aquí tampoco la indispensable, aunque especiosa, justificación de su-en este punto-indecisa y vacilante conducta. En carta oficial del Ministro Concha a su Gobierno del 11 de Julio (1902), dando cuenta de que el 9 de ese mismo mes recibiera, de fuente no oficial (*Cromwell*), el "Borrador" de modificaciones aludido anteriormente, se dice:

"El Secretario de Estado, antes de presentar formalmente sus enmiendas (al Proyecto Concha-Hay) ha querido sondear la opinión del suscrito en relación con los cambios en referencia. Yo (habla Concha), sin embargo, no he expresado ni expresaré opinión alguna sobre la materia mientras no reciba las instrucciones de Usía que le pedí cablegráficamente ayer".

No se hicieron esperar estas instrucciones del Gobierno de Bogotá, comunicadas al Ministro el 17 de Julio. - Fueron éstas:

"No interrumpa negociaciones. Refiera Congreso" (4).

Y hubiese recibido o no este cablegrama, es el caso que en 25 de Julio de 1902, escribía el Ministro en Washington al de Relaciones Exteriores de Colombia, lo siguiente:

"Aunque tengo credenciales de ese Ministerio, suficientes para celebrar cualquier tratado, es necesario que se remita a la mayor brevedad una credencial especial para la celebración del Tratado del Canal llegado el caso, conforme a la práctica establecida. Dicho documento deberá ser enviado a la Oficina Postal de Barranquilla con un mensajero especial para evitar una demora que podría ocasionar grandes perjuicios" (5).

Además, apenas llegado a Bogotá a manos del Gobierno, el Contra-Proyecto o pliego de modificaciones del Departamento de Estado, fecha Julio 18 de 1902, de que se ha hablado ya, dicho Gobierno cablegrafió al Ministro Concha el 9 y el 25 de Agosto, así:

(Agosto 9):

"Para hacer presentables a nuestro Congreso las modificaciones al memorándum (Proyecto Concha-Hay), pida diez millones al contado y anualidad de seis cientos mil después catorce años".

(Agosto 25):

"Diga Gobierno Americano que el Gobierno de Colombia acepta en principio las últimas modificaciones presentadas. Espere instrucciones enviadas principios de Agosto. Ratificación por el Congreso, necesaria. Para convocar éste sólo falta la pacificación de Panamá" (6).

Ni con todo esto dio el Ministro un paso adelante por entonces, ya para retirar su propuesta (que según decía era todo lo más que Colombia podía conceder) y romper las negociaciones; ya para continuar éstas, aun sin sujetarlas al ancla de aquella misma propuesta, como ordenaba el Gobierno. El cuatrimestre de culpable inercia en decidirse por uno u otro de estos extremos, no alcanzó a explicarse satisfactoriamente ni con lo que nuestro Ministro dijo al Secretario Hay, en contestación a un reproche dilatorio de éste, a saber: que hubiera sido inútil y baldío hacer nada mientras el Procurador General de los Estados Unidos, a quien se había sometido la cuestión legal de los títulos de la Compañía Nueva del Canal de Panamá, no hubiese rendido su Informe definitivo.

Algo habría en esto indudablemente; pero existía, además, otra razón: el Ministro Concha en ese tiempo se preocupaba mucho por cosas distintas de las diplomáticas; andaba en lo que él mismo llamó *Labor por la paz*, en un folleto con este título que vio la luz pública en Washington, sede de la Legación, en Septiembre de 1902.

Había pedido al Gobierno de Bogotá, al margen de la misión oficial de que estaba investido, facultades y permiso para entenderse directamente en la política de la guerra; y habiendo obtenido lo uno y lo otro, entró en conversaciones con el General Gabriel Vargas Santos, Director de la revolución y Jefe del Partido Liberal, venido de Curazao a Nueva York con tal fin.

Movieron al Dr. Concha en esta labor sentimientos bien fundados. De una parte, la prolongación de la guerra en el Istmo que, decía:

"...débase exclusivamente a la iniciativa y a la ayuda del Gobierno de Nicaragua que ha aspirado a que el Canal interoceánico se construya por su propio territorio, y que, a la vez, disputa a Colombia extensa costa en el Atlántico, sobre la cual el Gobierno de esta última ha reclamado dominio en todo tiempo, con títulos perfectos, sin que haya logrado que su contrario admita el recurso del arbitramento, último y civilizado camino a que pueden recurrir las Naciones para obtener el reconocimiento de sus derechos sin apelar a la guerra".

De otra parte:

"...la peculiar situación del Istmo, en donde por razones excepcionales, el movimiento de rebelión y la prolongación de la guerra cobran mayor gravedad, dado que ese territorio es vía principalísima del comercio del mundo; que existen allí valiosos intereses extranjeros, cuya lesión daría lugar a cuantiosas reclamaciones, y aun a serias dificultades diplomáticas internacionales de otro orden".

Y declaraba por último lo siguiente:

"...nadie puede desconocer que en momentos en que se discuten las condiciones de un Tratado para la apertura del Canal y que se trabaja, ante todo, por dejar a salvo en él la soberanía e integridad de la República, el espectáculo permanente de guerra civil en Panamá, es la circunstancia más desfavorable que pueda presentarse para los intereses colombianos, intereses que no son los efímeros y transitorios de un partido y de un día, sino los perdurables e imperecederos de la Patria" (7).

Bueno es observar aquí que la exposición de motivos que precede, en pro del pronto restablecimiento de la paz, envuelve también justificada acusación: ya que ella expresa sin ambages el aporte (*origo mali*) con que el Partido Liberal colombiano en armas contra el Partido Conservador, venía contribuyendo indirectamente a la solución de las cuestiones relativas al Canal interoceánico. La suspicacia partidista no podía menos que traducir la rivalidad del adversario en posibilidad de que ese mismo adversario se ganase de mano al Gobierno—en negociaciones exteriores con terceros—prometiendo conceder sin más ni más lo que acaso, por respeto a la Constitución y las leyes patrias, se sintiese inclinado el Gobierno a rehusar; viniendo esto así a ser el estímulo que echara por veredas extraviadas unas negociaciones cuya índole exigía imperativamente la categórica llaneza del camino real. Que el criterio revolucionario era entonces el de Luis XV: "Después de mí, el diluvio", se prueba por el miedo a peores cosas de sus copartidarios que revela este pasaje de una carta de connotado liberal residente a la sazón en Nueva York, y en contacto inmediato con los jefes de la Revolución, don Enrique Cortés, escrita al Dr. Concha por esos días (Agosto 27 de 1901):

"No se puede haber presentado la guerra en el Istmo en circunstancias más críticas para la Nación, desde el punto de vista del Tratado sobre el Canal. En circunstancias normales habría sido menos delicado negociar con más detención y en debates más dilatados. Hoy en día, con la agitación producida en el Istmo, con el escándalo que nuestra guerra civil ha dado al mundo, *nuestra línea de conducta no puede ser otra que la de aprobar sin demora y—a ojo cerrado—, cuanto haya ajustado con el Gobierno Americano la Legación de Colombia. En la dilación está el peligro*" (8).

Por fortuna el temblor de piernas del señor Cortés, enfrente de la cruda actualidad, era infantil. Ni la revolución adelantaba más que en impotencia para vencer, ni lo ajustado con el Gobierno Americano por la Legación de Colombia había cristalizado aún en el "Tratado" de la *Ley Spooner*; lo que nos dejaba en libertad para regatear, elegir y desechar al amparo de las esperanzas— vivas todavía — de los interesados en el Canal de Nicaragua que aun eran poderosos en el Congreso y en la prensa de los Estados Unidos.

Mientras tanto los esfuerzos del Dr. Concha por diluír la enemistad de los Partidos en un abrazo de reconciliación, fracasaron a poder de ciertas proposiciones del General Vargas Santos — humillantes unas, imposibles otras. Fue tiempo perdido el empleado en la labor por la paz. Ni para una suspensión de hostilidades en el Istmo propuesta por el mismo Jefe revolucionario el 23 de Julio de 1902, hubo ambiente propicio el 18 de Agosto. La capitulación de Aguadulce arrancada al General Morales Berti, — conservador y gobiernista — dio alas a las esperanzas revolucionarias y se las cortó al apaciguamiento y la concordia.

Entonces fue cuando en prevención de las operaciones activas que meditara el General Benjamín Herrera sobre las ciudades de Panamá y Colón y sobre la Línea del Ferrocarril donde se había constatado ya la presencia de guerrillas rebeldes, pidió el Gobierno de Bogotá la intervención armada de los Estados Unidos para mantener libre el tránsito interoceánico, en virtud de cierto arreglo previamente acordado entre Lorenzo Marroquín, hijo del Presidente, y Aristides Fernández, Ministro de Guerra, por una parte, y por la otra Charles Burdett Hart, Representante de los Estados Unidos en Bogotá, por el cual a cambio de intervenir las fuerzas navales norteamericanas en Panamá para terminar la guerra a favor del Gobierno legítimo, comprometióse éste a celebrar con los Estados Unidos el pendiente Tratado del Canal (9). Habiendo llegado, pues, el caso previsto en este convenio (10) lo comunicó el Gobierno a la Legación de Washington por medio de los siguientes cablegramas:

"Bogotá, 20 de Septiembre de 1902.- Ministro Colombia, Washington.

El Ministro de Gobierno Perdomo sigue rápidamente a Panamá como General en Jefe. Hemos enviado 5.000 hombres. Enviaremos aún 10.000 si necesitan. Interior país totalmente tranquilo, momento exigir Gobierno Estados Unidos de América ejecución Convención año 46 asegurar tránsito Panamá Colón.

MARROQUIN.-PAUL.-FERNANDEZ."

"Bogotá, 22 de Septiembre de 1902.- Ministro Colombia.- Washington.

Ignoramos la forma de intervención del Gobierno de los Estados Unidos de América.- Exigimos solamente la ejecución del artículo 35 del Tratado de 1846, como se ha hecho ya en circunstancias análogas.

MARROQUIN.- PAUL" (11)

En efecto, dos días después tomaba posesión del Ferrocarril y sus anexidades el Teniente de navío Thomas C. Mc'Lean, de la armada de los Estados Unidos; y dirigía sendas comunicaciones al Gobernador del Istmo — Víctor M. Salazar — y al General Benjamín Herrera, previ-

niéndoles que mientras ondeara la bandera de las barras y las estrellas en los trenes del ferrocarril de Panamá no se permitiría a ninguno de los beligerantes armar camorra en los lugares de la Línea ni en las ciudades extremas ni servirse de los trenes para sus operaciones militares.

Y ya entrado el mes de Octubre, el Vice-Almirante Sylls Casey, venido al Istmo en sustitución de Mc'Lean, dio un paso adelante prohibiendo en absoluto el tránsito por el ferrocarril de fuerzas al servicio del Gobierno y de la revolución y de armas y pertrechos, lo mismo que la aproximación hostil, a distancia de tiro de cañón del camino de hierro, de ninguna nave de guerra, ya exhibiera el tricolor colombiano, ya el trapo rojo de los rebeldes (12).

El Ministro Concha resintió profundamente el desembarco yanqui en el Istmo y el proceder de los militares extranjeros que así falseaban el Art. 35 del Tratado de 1846 en cuya virtud obraban, dándole un alcance imprevisto y peligroso. El que creyendo trabajar *pro domo sua*, había insertado en el Art. III del proyecto Concha-Hay estas palabras:

"Todas las disposiciones del artículo 35 del Tratado de 1846 a 1848, celebrado entre las partes contratantes—seguirán rigiendo y se aplicarán en toda su fuerza a las ciudades de Panamá y Colón y tierras accesorias, situadas dentro de la dicha zona y el territorio en ella comprendido será neutral....".

se vió caído en el garlito. He aquí lo que escribió a Bogotá el 3 de Octubre de 1902:

"Los últimos acontecimientos cumplidos en Panamá con la intervención armada de los Estados Unidos modifican por su base la negociación iniciada. El Jefe de las fuerzas americanas ha asumido de hecho la autoridad superior en la región del Istmo que no está en poder de los rebeldes; las tropas colombianas son desarmadas por las de los Estados Unidos; sus individuos viajan custodiados por éstas; al mismo Gobernador se da escolta como a Jédivé; el Comandante americano notifica en igual forma a los empleados del Gobierno y a los rebeldes, qué permitirá y qué no permitirá hacer en la región que ocupa; y, por último, al Ministro de la República en Washington, cuando anuncia que ha pedido los informes necesarios para formular la protesta que el Derecho Internacional y la más elemental dignidad nacional ordenan, se impone perentoriamente silencio por el Jefe del Poder Ejecutivo en Colombia y por su Ministro de Relaciones Exteriores" (13).

De las dos actitudes asumidas respectivamente por el Gobierno de Bogotá y por el Ministro en Washington — aquél llamando a la intervención extranjera y éste protestando contra ella —, la más cercana a lo correcto tanto respecto del Tratado de 1846 como respecto de la dignidad nacional, fue la del Dr. Concha. La del señor Marroquín y su Gabinete pudo ser y por tal se acreditó en efecto un recurso *ad hoc* adoptado en fuerza de necesidad inmediata; pero que comprometió la buena fe y los intereses permanentes de la Nación y suministró el arma (*armae ministrat*) que había de volverse luego contra la propia garganta, como sucede siempre que se sacrifica en aras de conceptos utilitarios los eternos postulados del derecho. Porque el que ésta con éstos, como el que está con la verdad, no se contradice nunca y no da su brazo a torcer; pero el que se guía por aquellos otros, sujetos a las variaciones de tiempo y lugar, es-

grime espada de dos filos que así sirve para herir al adversario como para herirse a sí mismo el que la esgrime.

Fue el Gobierno de Nueva Granada el que, por el Art. 35 del Tratado de 1846, asumió la obligación de garantizar a los Estados Unidos el libre tránsito por el Istmo de uno a otro mar. Esta garantía que no era excepcional sino la general que compete al soberano del territorio como tal soberano, no se baraje con la otra garantía, ésta sí especial, de la *neutralidad* del propio Istmo contraída como obligación por los Estados Unidos en el mismo Pacto. La neutralidad así garantida, con la mira de que en ningún tiempo, existiendo el tratado, fuese interrumpido ni embarazado el libre tránsito de uno a otro mar, era la del Derecho de Gentes que sólo tiene aplicación en los casos de guerra entre naciones.

Pedir, pues, la intervención armada del Gobierno del señor Roosevelt, como lo hizo en esta ocasión el Gobierno del señor Marroquín — no para que asegurase la neutralidad del Istmo contra amenazas exteriores, lo que no era el caso, sino para que garantizase la libertad del tránsito de uno a otro mar en guerra interna e intestina — fue pedir algo a que los Estados Unidos no venían obligados por el tratado de 1846; fue autorizar oficialmente a los Estados Unidos, en materia del fuero interno nacional, para sustituirse y subrogarse al soberano legítimo en el Istmo de Panamá.

Precedente funestísimo, que no había de echarse en saco roto por los hombres del Gobierno de Washington en tiempo por venir.

Y precedente único en su género; porque bien que un año antes hubiese ocurrido un primer desembarco de fuerzas navales de los Estados Unidos, que obligó a las del General Carlos Albán a hacer a pie el recorrido de Culebra a Colón para recobrar en una serie de combates a campo raso la zona interoceánica invadida por los rebeldes al mando de los revolucionarios Domingo Díaz y Jesús María Lugo; pero esa primera ocupación de la Línea del Ferrocarril por el Comandante Thomas Perry y sus chaquetas azules del "Iowa", no se hizo a solicitud del Gobierno, por más que el Dr. Martínez Silva dijera otra cosa para la historia (14); fue un abuso de la fuerza y objeto más bien de prevención y protesta por parte del Gobernador, Jefe Civil y Militar del Departamento quien desde el campo de batalla, teatro de su primer triunfo sobre los rebeldes, rechazó la intervención en la forma siguiente:

"Culebra (Línea del Ferrocarril), Noviembre 24 de 1901. Secretario Gobierno (Aristides Arjona). Panamá.

Comunique inmediatamente Cónsul Americano y Capitán "Iowa", que revolucionarios aquí batidos completamente, línea ferrocarril guarnecida por nuestras tropas, de suerte que es inútil la venida de fuerzas extranjeras. Seguimos ahora sobre Cascadas e iremos a Colón si es posible, antes de que lleguen esos señores.

Inútil vengan más fuerzas, pero sí convendría mandar a *Miraflores* para hacer acto de presencia.

ALBAN" (15).

Y como esto no obstante, siempre desembarcasen las tropas el 25 de

Noviembre y se mantuviesen en posesión del tránsito hasta el 29 en que capituló la ciudad de Colón, el General Albán protestó a Washington por cable y de tal manera borró con su conducta levantada y digna toda huella de aquella no consentida intervención que mereció del Ministro de guerra, Dr. José Vicente Concha, la siguiente expresiva enhorabuena:

"Bogotá, Diciembre 3 de 1901.-

Albán.- Panamá.

Pueblo os aclama salvador República por admirable nuevo triunfo. Gobierno os discierne honores merecidos incomparable energía *que aleja mayor peligro nacional.*

CONCHA" (16).

El mayor peligro nacional a que aludía el Dr. Concha era la ocupación militar norte-americana del Istmo de Panamá; la misma que, alejada en Noviembre de 1901 por el Gobierno Departamental, tras una permanencia de solos *cinco* días, se obró luego durante *sesenta*, en Septiembre, Octubre y Noviembre de 1902, pedida e impetrada por el Gobierno Nacional.

El Presidente Marroquín vuelve la hoja de este episodio oprobioso, diciendo (17):

"El 14 de Noviembre comunicaba el Ministro:

Hoy tengo noticia extraoficial, pero de fuente digna de crédito (*Cromwell?*), que se harán retirar del Istmo las fuerzas americanas, en virtud de haberse modificado por completo la situación allí y de no existir amenaza alguna sobre la Línea, como tuve el honor de informarle por cable a Su Señoría hace algunos días."

Y agrega:

".....Estaba, pues, cumplido lo estipulado en el artículo 35 del Tratado de 1846, a que se referían los cables de Septiembre."

Lo cual no era cierto, como lo hemos visto; pero sí esto otro:

"Quedaban, pues, facultados los Estados Unidos para meterse en revoluciones en el Departamento de Panamá y hacer triunfar con su intervención el Partido que más le conviniese sin ofensas para Colombia y sin aparecer más que ejecutando y cumpliendo el artículo 35 del Tratado de 1846."

Ahora bien, ¿argüirá delito, por parte de los miembros del Gobierno Nacional, el hecho que dio lugar a la clase de servicio de que se trata, prestado por los Estados Unidos en el Istmo de Panamá? Lo argüiría ya, y muy grave, contra el sagrado de la Patria, siendo gratuito; pero siendo oneroso y pagándose un precio por él, la cosa pasaba de castaño oscuro. Cuál precio se hubiera convenido en pagar por aquel servicio, dicho queda: la aceptación del Tratado del Canal a satisfacción de los Estados Unidos. Y de que se pagaría este precio tenemos un principio de prueba, mientras podemos aducir la prueba plena, en el cambio casi radical que se obró en la actitud de la Administración respecto de lo esencial de las

negociaciones, desde el regreso a Bogotá a mediados de Julio de 1902 del Ministro Hart ausente en Washington adonde había sido llamado unos meses antes por su propio Gobierno.

Hasta entonces en efecto las instrucciones de Bogotá para la Legación en los Estados Unidos habían conservado más o menos hipócritamente la restricción invariable de proceder *dentro de las facultades del Gobierno y sin menoscabo de la integridad territorial y de la soberanía nacional*; mas de ahora en adelante tal divisa desaparece del todo reemplazada por esta otra: "*Refiera Congreso*" (cablegrama del 17 de Julio); "*Ratificación por el Congreso, necesaria*" (cablegrama del 25 de Agosto). Que es lo propio que confesó el mismo Presidente refiriéndose a estos días:

"En el punto a que habían llegado las negociaciones entre la Legación de Colombia y el Departamento de Estado en Washington, no se podía retroceder sin engendrar acaso nuevos conflictos y complicaciones. Así las cosas, y procurando en lo posible no tomar por sí mismo la resolución de aquel asunto, dejando su consideración a la Representación Nacional que me proponía convocar con ese determinado objeto en cuanto se restableciera el orden público, se le comunicó al Ministro en Washington lo siguiente, en 13 de Agosto (1902):

'Debiendo quedar éste (el Tratado) sometido a la aprobación del Congreso de Colombia, Usía procurará dejar en él claramente establecido que no se trata aquí de una simple formalidad, y que nuestra Representación Nacional tiene pleno derecho para aceptar o no el pacto en el todo y en cada una de sus partes, y que puede, en consecuencia, introducir en él cuantas modificaciones estime convenientes.

Tanto más necesaria es esta salvedad, cuanto que Usía no podrá suscribir el tratado, ni se le autoriza para hacerlo, sino *ad referendum*, a fin de que no se entienda o pretenda más tarde que al Congreso de los Estados Unidos se le da cuenta de él en forma definitiva; y será preciso—además—que se acuerde que podremos disponer del tiempo suficiente para la instalación del Congreso colombiano, la cual no podrá verificarse sino después de la completa pacificación del país, y de las elecciones para miembros de esa corporación" (18).

Esta comunicación oficial del 13 de Agosto al par que muestra—en lo sinuosa—la mucha recámara que tenía su autor e inspirador, el Presidente Marroquín, lo vende en cuanto a los compromisos de la Administración con el Ministro Hart; pues que ya se podía leer entre sus renglones ser cosa resuelta desde antes, la aceptación de las condiciones de los Estados Unidos y la firma de un Tratado con estos Estados en forma definitiva para el Congreso de Washington; es decir, que contuviese todas las exigencias formuladas por el imperialismo; siempre, eso sí, que fuera *ad referendum*, esto es — que se echara el muerto al Congreso — pues ni a Concha se le autorizaría para suscribirlo de otro modo ni ello se haría sino después de la completa pacificación del país (a cuyo fin impartiría - como impartió un mes después — el Secretario de Marina de los Estados Unidos, las órdenes conducentes).

Otro hecho que suponía la existencia del compromiso en cuestión — es el siguiente:

El Dr. Concha, ignorando las componendas entre los dos Gobiernos, e indignado por los sucesos de Panamá que lo habían llevado a renunciar sin éxito la Legación por cuarta vez, escribía oficialmente a Bogotá el 3 y el 25 de Octubre: